

Panamá, 25 de julio del 2024
Nota: 118-UAS-SDGSA

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento De Evaluación Subdirector General de Salud Ambiental
de EIA Ministerio de Ambiente encargara
En su despacho

P/C: *Licdo. Milciades Bravo V.*
LICDO. MILCIADES BRAVO V.

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0125-2307-24, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA-II-M-049-2024 del Proyecto denominado “Extracción y Trituración de Minerales no Metálicos (Piedra De Cantera y Tosca) Para Obra Pública: Estudio, Diseño y Construcción Para la Rehabilitación del Camino Sardinilla/Los Playones” a desarrollase en Corregimientos de Buena Vista, distrito y provincia de Colón. Por el promotor es **BAGATRAC S.A.**

Atentamente,

Susd S
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto - Región de Salud de Colón
Insp. Milka Mejía - Inspector de Saneamiento



REPUBLICA DE PANAMA — MINISTERIO DE SALUD —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sauris</i>
Fecha:	<i>29/07/2024</i>
Hora:	<i>9:30 am</i>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-049-2024**

Proyecto: “Extracción y Trituración de Minerales no Metálicos (Piedra De Cantera y Tosca) Para Obra Pública: Estudio, Diseño y Construcción Para la Rehabilitación del Camino Sardinilla/Los Playones.

Fecha: Julio 2024.

Ubicación: Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Promotor: BAGATRAC, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la extracción y trituración de piedra de cantera y tosca, cuyo volumen es de 20,000.00 m³, sobre una superficie de 4,697.318 m², denominada polígono de extracción, y un área de 3, has + 01m², que comprende el área de oficinas, área de procesamiento, acopio y tina de sedimentación para un total de 3 has+ 4,797.318 m², todo el desarrollo del proyecto se ubica dentro de una solicitud de concesión al MICI de Zona Minera de 50.08 hectáreas.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos producidos por los trabajadores y por la generación de desechos propios de la extracción y

trituración del material pétreo.

2. Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.
3. Afectación a la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.
4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica y sedimentación.
5. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos
6. Riesgo de pérdida de la calidad del suelo por derrame de hidrocarburos.
7. Afectación temporal de la fauna silvestre terrestre y acuática por trasiego de maquinaria y equipo pesado.
8. Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.

NORMAS QUE DEBE CUMPLIR PARA MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI Y MINSA.

La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.** El Código sanitario en su artículo 88.

Ampliación de las viviendas más cercana a la estación de la extracción de piedra.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para

evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados. Si hay letrinas portátiles cumplir con el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.**

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,


ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

